

# MEF asume obligaciones externas para Proyecto del Papel Periódico

DECRETO LEY N° 22865

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 22332, se transfirió el Proyecto Papel Periódico a partir del bagazo de caña de azúcar a Sociedad Paramonga Ltda. S. A.;

Que se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas asuma todas las obligaciones externas contraídas para el Proyecto y no incluidas en el Decreto Ley N° 22332, en cuanto a principal, intereses y demás cargos financieros durante 1980, e intereses durante 1981, previamente calificados, por la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE, hasta por el equivalente de U.S.\$ 12'400,000, en dólares americanos o en otras monedas.

Que dicho apoyo financiero es necesario para permitir a Sociedad Paramonga Ltda. S.A., realizar las inversiones complementarias destinadas a optimizar la producción y rendimientos del Proyecto Papel Periódico, así como para consolidar su situación financiera, lo cual le posibilitará continuar sus programas de expansión;

Que las sumas que sean abonadas por el Ministerio de Economía y Finanzas constituirán aportes del Estado en vía de aumento de capital a favor de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — El Ministerio de Economía y Finanzas asumirá el pago de todas las cuotas de amortización de principal, intereses y demás cargos financieros de 1980 y los intereses de 1981; de las deudas externas contraídas para el Proyecto Papel Periódico, transferido a Sociedad Paramonga Ltda. S. A., por Decreto Ley N° 22332, y no incluidas en dicho dispositivo legal. El monto de las obligaciones que se asume es por el equivalente de hasta U.S.\$ 8'500,000 en 1980 y de hasta U.S.\$ 3'900,000 en 1981, en dólares americanos o en otras monedas, de acuerdo a la calificación que realice la Corporación Financiera de Desarrollo COFIDE.

Artículo 2º. — Todas las sumas a que se refiere el Artículo anterior se considerarán aporte del Estado en vía de aumento de capital, debiendo Sociedad Paramonga Ltda. S. A., emitir las

correspondientes acciones a nombre de COFIDE, la que las incorporará como parte de sus inversiones permanentes.

Artículo 3°. — El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado a efectuar las operaciones de financiamiento interno o externo que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto Ley; para lo cual presentarán los Decretos Leyes correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUZQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E.P., JOSE GUALLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de División E.P. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Enero de 1980.—

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP. JUAN EGUZQUIZA BABILONIA

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.